

MODIFICATORIO No. 01 – ADICIÓN AL VALOR Y PRÓRROGA DE PLAZO AL CONTRATO DE MÍNIMA CUNTÍA POR ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 051-2026-MC CELEBRADO ENTRE EL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA Y MAXIMUEBLES JC S.A.S.

CONTRATISTA: MAXIMUEBLES JC S.A.S. NIT: 900.802.186-8 REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO MORENO CHAPETA C.C. 91.288.708 expedida en Bucaramanga	SUPERVISOR: DAMARYS LUCÍA REYES DELGADO CARGO: TÉCNICO OPERATIVO
NÚMERO DE CONTRATO: ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.9469859 - Numero interno: 051-2026-MC	FECHA: 22 de abril de 2026
OBJETO	SUMINISTRO, DE SILLA DE OFICINA ERGONOMICA GIRATORIA 360° CON RUEDAS DE GOMA CON BRAZOS FIJOS, ESCRITORIOS EN L DE 1.50 X 1.50 mt Y MESA DE TRABAJO DE 1.50 X 1.00 mt.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$9.404.000
TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO	UN (1) MES
FECHA DE INICIO	12 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	11 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos, **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, identificado con el Nit.900.015.871-9, representado legalmente por **LEONARDO DUEÑES GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.505.692 de Bucaramanga, Santander, en su condición de Director General, Nombrado mediante Decreto Municipal No.0013 del 01 de enero de 2024, y posesionado en la misma fecha mediante acta No.011, facultado para contratar según Acuerdo de Junta Directiva No.002 del 04 de enero de 2024, por una parte, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **MAXIMUEBLES JC S.A.S.**, identificado con el NIT 900.802.186-8, representada legal mente por JAIRO MORENO CHAPETA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.288.708 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos de este documento se llamará la **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **MODIFICATORIO No.01 ADICIÓN AL VALOR Y PRÓRROGA DE PLAZO** al **CONTRATO DE MÍNIMA CUNTÍA POR ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 051-2026-MC** previas las siguientes consideraciones:

- 1). El día **22 DE ABRIL DE 2026**, se celebró con el **MAXIMUEBLES JC S.A.S.**, identificado con el NIT 900.802.186-8, representada legal mente por JAIRO MORENO CHAPETA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.288.708 expedida en Bucaramanga, el **CONTRATO DE MÍNIMA CUNTÍA POR ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 051-2026-MC** que tiene por objeto **“SUMINISTRO, DE SILLA DE OFICINA ERGONOMICA GIRATORIA 360° CON RUEDAS DE GOMA CON BRAZOS FIJOS, ESCRITORIOS EN L DE 1.50 X 1.50 mt Y MESA DE TRABAJO DE 1.50 X 1.00 mt.”**
- 2). Que el contrato en mención tuvo inicio el 12 de mayo de 2026, tal como consta en la correspondiente acta publicada en el SECOP.
- 3). Que el Banco Inmobiliario adelantó los análisis correspondientes para determinar el valor a adicionar y el plazo a prorrogar del Contrato de Mínima Cuantía por Aceptación de Oferta no. 051-2026-MC estableciendo como tal la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.647.000,00) MONEDA CORRIENTE y el plazo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.
- 7) Que el BIF cuanta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00025 del cinco (25) de marzo de 2026 con el cual se ampara el compromiso presupuestal correspondiente a la adición del contrato.
- 8) Que el Banco Inmobiliario de Floridablanca elaboró los estudios y documentos previos para la modificatoria contractual, la cual se registrá por las cláusulas que pasan a exponerse:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: La presente modificación contractual, tiene por

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO	FECHA Agosto/2021	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO	FECHA Agosto/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO	FECHA Agosto/2021
--	----------------------	---	----------------------	---	----------------------

objeto modificar las cláusulas sexta y séptima del Contrato de Mínima Cuantía por Aceptación de Oferta no. 015-2026-MC, para establecer una adición al valor y una prórroga al plazo del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA. La cláusula 6 del Contrato de Mínima Cuantía por Aceptación de Oferta No. 051-2026-MC, quedará así:

“CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

*El plazo total de ejecución del contrato de suministro será de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALANDARIO**, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Lo que sucede primero.”*

CLÁUSULA TERCERA: ADICIÓN DEL VALOR ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: La cláusula 7 del Contrato de Mínima Cuantía por Aceptación de Oferta no. 065-2025-MC, se adicionará así:

Adicionar el valor de la cláusula 7 en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.647.000,00) MONEDA CORRIENTE, representada en los siguientes conceptos.

NOMBRE INSUMO	Unidad	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
ESCRITORIO 1.50 x 1.50 Superficie elaborada en aglomerado de alta resistencia 25mm- Estructura Metálica, recubierta en pintura electrostática tubo de 2x2" Tapones en polipropileno. 1 Modulo de Archivo en METAL 3 Gavetas . Según diseño	UND	3	\$1.270.000	\$3.810.000
MESA DE TRABAJO 1.50 X 1.0 MT : Superficie elaborada en Melamina de alta resistencia 25 mm. Bases estructura Metálica , recubierta en pintura electrostática. Tubo de 2x2 pulgadas.	UND	1	\$837.000	\$837.000
			VALOR TOTAL	\$4.647.000

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS CONTRACTUALES. El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar el plazo y valor de las coberturas de los seguros y/o garantías que amparan el Contrato de Mínima Cuantía por Aceptación de Oferta No. 051-2026-MC, en virtud a la suscripción de la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA QUINTA: INALTERABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Contrato de Mínima Cuantía por Aceptación de Oferta No. 051-2026-MC, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificados, aclarados, adicionados o complementados por el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de la misma por las partes contratantes.

En constancia se firma en el Municipio Floridablanca, a los cinco (5) días del mes de junio de 2026.

POR EL BIF,

POR EL CONTRATISTA,



LEONARDO DUEÑES GÓMEZ
Director General BIF



JAIRO MORENO CHAPETA
C.C. 91.288.708 expedida en Bucaramanga
Representante Legal

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó Aspectos Jurídicos.	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General del BIF			

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO	FECHA Agosto/2021	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO	FECHA Agosto/2021	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO	FECHA Agosto/2021
--	----------------------	---	----------------------	---	----------------------